

CONSIDERANDO: Que es necesario contar con un representante de esos países para que participe y colabore en las actividades pertinentes a obtener un acercamiento con los ciudadanos del Medio Oriente.

CONSIDERANDO: Que la participación de los ciudadanos de esas naciones, podrían, en un futuro, jugar un papel importante en la economía y en lo social, con la participación económica en diferentes áreas, para la inversión extranjera.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- El señor Ghazi Ali Ghadban, queda designado Asesor Honorífico del Poder Ejecutivo, para impulsar el intercambio comercial y las relaciones exteriores entre el Medio Oriente, los Países Arabes y la República Dominicana.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de diciembre del año dos mil; años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 1317-00 que designa al señor Evelio Francisco Martínez, Ayudante Civil del Presidente de la República.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1317-00

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- El señor Evelio Francisco Martínez, queda designado Ayudante Civil del Presidente de la República.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de diciembre del año dos mil; años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 1318-00 que concede una pensión del Estado en favor de Monseñor Roque Adames Rodríguez.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1318-00

CONSIDERANDO: Que su Excelencia Monseñor Roque Adames Rodríguez, Obispo Emérito de la ciudad de Santiago de los Caballeros, ha realizado grandes aportes a nuestra nación.

VISTA la Ley No.379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se le asigna una pensión del Estado Dominicano de RD\$25,000.00 (Veinticinco Mil Pesos con 00/100) mensuales, a Monseñor ROQUE ADAMES RODRIGUEZ.